

CLUB BALONMANO SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES



REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO



INDICE (Pag. 1-2)

- 1 – Introducción. (Pag. 3)**
- 2 - El Club. (Pag. 3-4)**
- 3 - El Organigrama. (Pag. 5)**
- 4 – Funciones de los Cargos. (Pag. 6-20)**
 - 4.1. Coordinaciones de Apoyo a la Junta Directiva. (Pag. 6-9)**
 - 4.2. Coordinaciones para la dirección de programas. (Pag. 9-12)**
 - 4.3. Responsables de Grupos. (Pag. 12-18)**
 - 4.4. Gabinete de Fisioterapia. (Pag. 18-20)**
- 5 – Jugadores, alumnos y familiares. (Pag. 20-22)**
 - 5.1. Jugadores. (Pag. 20)**
 - 5.2. Alumnado. (Pag. 21)**
 - 5.3. Familiares. (Pag. 21-22)**
- 6 – Comisiones. (Pag. 22-24)**
- 7 – Régimen disciplinario. (Pag. 24-47)**
 - 7.1. De las faltas de los directivos. (Pag. 24-25)**
 - 7.2. De las faltas de los Coordinadores/as de apoyo a la Junta Directiva. (Pag. 25-30)**
 - 7.3. De las faltas de los Coordinadores/as para la Dirección de programas. (Pag. 30-34)**
 - 7.4. De las faltas de los Responsables de grupo. (Pag. 34-42)**
 - 7.5. De las faltas del Gabinete de Fisioterapia. (Pag. 42-43)**

CLUB BALONMANO SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES
AV/ CASTILLA Y LEÓN, 49 LOCAL
28702 S. S. DE LOS REYES.
TLF Y FAX: 916591402
E-MAIL: balonmanosanse@balonmanosanse.com



7.6. De las faltas de Jugadores, Alumnos y Familiares. (Pag. 44-47)

8 – Régimen sancionador. (Pag. 47-49)

8.1. De los Directivos de la Entidad. (Pag. 47)

8.2. De los Colaboradores de la Entidad. (Pag. 47-48)

8.3. De los Usuarios de la Entidad. (Pag. 48-49)

9 – Adicional. (Pag. 49)



1 – Introducción

1.1 El presente Reglamento pretende crear un conjunto de normas, objetivos, funciones, penalizaciones y criterios de funcionamiento del Club Balonmano San Sebastián de los Reyes, prevaleciendo lo establecido en sus Estatutos (art. 15 *Facultades de la Junta Directiva* punto d: *Elaborar, en su caso, el Reglamento de Régimen Interior.*) y en el régimen jurídico correspondiente y actualmente en vigor.

1.2 Todas aquellas personas que integran la disciplina del Club se comprometen a conocer, cumplir y a hacer cumplir el presente Reglamento de Régimen Interno, refrendándolo con su firma para poder pertenecer al mismo.

1.3 Los padres, madres o tutores de los jugadores, adquieren la obligación de contribuir al Presupuesto de Gastos Anuales del Club, mediante la aportación económica que anualmente establecerá la Junta Directiva elegida por la Asamblea General, como indican los Estatutos y la Ley del Deporte de la Comunidad de Madrid.

1.4 Este Reglamento podrá ser modificado previa proposición por escrito de cualquier miembro del Club –incluidos los padres, madres o tutores de los jugadores- y aprobada por acuerdo de la Junta Directiva en sesión ordinaria.

2 - El Club

2.1 El Club Balonmano San Sebastián de los Reyes es una entidad deportiva sin ánimo de lucro, que destina todos los ingresos a la adquisición de equipaciones para los jugadores y de material de entrenamiento, al alquiler de los campos de entrenamiento y de juego, al pago de los derechos federativos y a todos los gastos relacionados con la enseñanza y la práctica del Balonmano o actividades de animación y difusión deportiva.

2.2 Se regirá en su funcionamiento por sus Estatutos y por el Reglamento de Régimen Interno, en donde se establecen los objetivos generales así como las funciones que determinan su estructura participativa.

2.3 El objetivo general del Club es el de la formación progresiva e integral del Balonmano en su categoría base, así como la animación, iniciación deportiva básica y tecnificación deportiva.

2.4 Se establece dentro del objetivo general la práctica y enseñanza de valores tan importantes como son el compañerismo, el respeto a los demás, la educación,

CLUB BALONMANO SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES
AV/ CASTILLA Y LEÓN, 49 LOCAL
28702 S. S. DE LOS REYES.
TLF Y FAX: 916591402
E-MAIL: balonmanosanse@balonmanosanse.com



la urbanidad, la deportividad y buenas maneras tanto en los entrenamientos, en las competiciones o en otras actividades de carácter recreativo o divulgativo.

2.5 La formación deportiva física, técnica, táctica y estratégica, establecerá el nivel competitivo de los equipos que participen en las competiciones oficiales en las que se encuentre inscrito el Club. El nivel de los jugadores y jugadoras podrá determinar su inclusión en uno u otro grupo pero nunca su exclusión de la entidad, salvo en el caso de que la oferta de plazas estuviese cubierta.

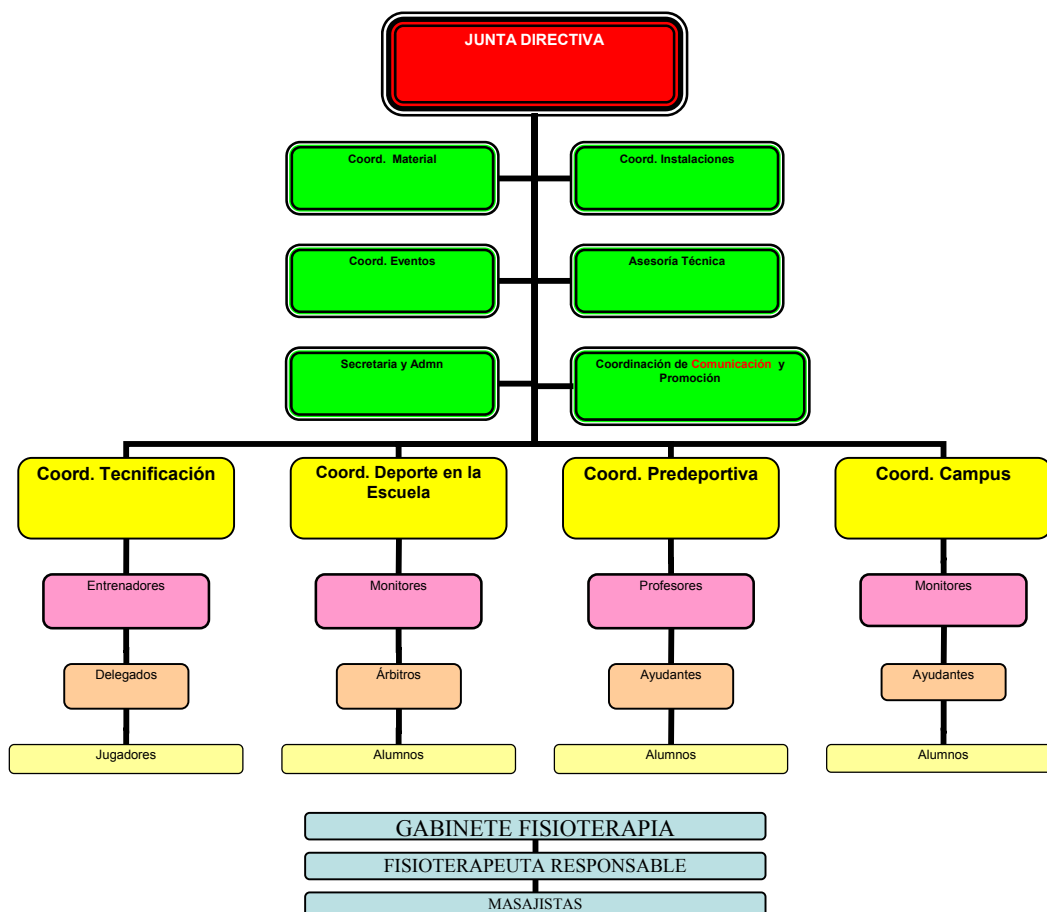
2.6 Una planificación integrada, considerando las distintas edades y categorías, la complejidad del proceso evolutivo, el crecimiento intelectual, así como la progresión técnica de los jugadores, nos llevará a la creación de deportistas que disfrutarán con la práctica de su deporte favorito, sin olvidar su formación general como personas que consideren el deporte como una práctica necesaria para su vida.

2.7 Corresponde al Club, a través de su Comisión Disciplinaria, resolver la interpretación y todas aquellas cuestiones que no se encuentren previstas en el presente Reglamento.



3 - El Organigrama

3.1 El Club, a través de su Asamblea General, establece el siguiente organigrama:



3.2 Corresponde a la Junta Directiva el nombramiento y cese de todos los cargos que supongan una relación directa con los mismos (Casillas en verde y amarillo), el resto de ceses y nombramientos estarán a cargo del Coordinador correspondiente, previo informe a la Junta Directiva.



4 – Funciones de los Cargos

4.1. Coordinaciones de Apoyo a la Junta Directiva.

4.1.1. Coordinador/a Material: Coordinará la ejecución material de la programación en lo que a adquisición de material se refiere que se establezca en la temporada:

4.1.1.1. Planificará las áreas vinculadas al material que sean solicitadas por la Junta Directiva.

4.1.1.2. Redactará informes de aquellos aspectos deportivos, económicos o de material que le sean requeridos.

4.1.1.3. Evaluará a petición de la Junta Directiva el material necesario y los posibles presupuestos más aconsejables, realizará las gestiones oportunas para garantizar el aprovechamiento máximo de los recursos del Club.

4.1.1.4. Informará a la Junta Directiva de todos aquellos asuntos deportivos y disciplinarios vinculados al material que afecten al Club.

4.1.1.5. Velará activamente por el mantenimiento de los materiales que posea la entidad, teniendo en todo momento constancia de cuales son los recursos de los que se dispone.

4.1.1.6. Cumplirá el horario pactado con la Junta Directiva para el desarrollo de las competencias que le sean atribuidas, siempre que se determine un horario presencial determinado.

4.1.1.7. Velará activamente por el cumplimiento del presente Reglamento.

4.1.1.8. Realizará labores de coordinación con otros responsables para el desarrollo de sus funciones. Durante el transcurso de las actividades, así como al inicio y finalización de las mismas serán los coordinadores de cada área los que velen y garanticen el buen uso del material, informando en todo momento al coordinador responsable que será el encargado de controlar y gestionar los movimientos en este apartado.

4.1.2. Coordinador/a Instalaciones: Coordinará la ejecución material de la programación en lo que a instalaciones se refiere que se establezca en la temporada:

4.1.2.1. Planificará las áreas vinculadas a instalaciones que sean solicitadas por la Junta Directiva.

4.1.2.2. Redactará informes de aquellos aspectos deportivos, vinculados a las instalaciones que le sean requeridos.

4.1.2.3. Evaluará a petición de la Junta Directiva el aprovechamiento de las instalaciones, realizará las gestiones oportunas para garantizar el aprovechamiento máximo de los recursos del Club.



4.1.2.4. Informará a la Junta Directiva de todos aquellos asuntos deportivos y disciplinarios vinculados a instalaciones que afecten al Club.

4.1.2.5. Velará activamente por el mantenimiento de las instalaciones que utilice la entidad, teniendo en todo momento constancia de cuales son los recursos de los que se dispone.

4.1.2.6. Coordinará las posibles instalaciones dentro de la propia entidad, con el ayuntamiento y con las Federaciones en las que se participe en competiciones regulares. De igual modo será el responsable de coordinar el transporte en el caso de los desplazamientos fuera de la localidad ya sea en competiciones oficiales o amistosas; en el caso de competiciones de ámbito nacional esta función será asumida por el delegado del equipo.

4.1.2.7. Cumplirá el horario pactado con la Junta Directiva para el desarrollo de las competencias que le sean atribuidas, siempre que se determine un horario presencial determinado.

4.1.2.8. Velará activamente por el cumplimiento del presente Reglamento.

4.1.2.9. Realizará labores de coordinación con otros responsables para el desarrollo de sus funciones.

4.1.3. Coordinador/a Eventos: Coordinará la ejecución material de la programación en lo que a eventos extraordinarios se refiere que se establezcan en la programación anual de la entidad:

4.1.3.1. Planificará las áreas vinculadas a eventos extraordinarios que sean solicitadas por la Junta Directiva, así como las propuestas del coordinador que se estimen oportunas.

4.1.3.2. Redactará informes de aquellos aspectos deportivos y económicos, vinculados eventos extraordinarios que le sean requeridos.

4.1.3.3. Evaluará a petición de la Junta Directiva el aprovechamiento de los posibles eventos de participación en los que pueda estar representada la entidad, realizará las gestiones oportunas para garantizar el aprovechamiento máximo de los recursos del Club.

4.1.3.4. Informará a la Junta Directiva de todos aquellos asuntos deportivos y disciplinarios vinculados a eventos que afecten al Club.

4.1.3.5. Velará activamente por la imagen de la entidad, teniendo en todo momento constancia de cuales son los beneficios que supone ese evento para el Club.

4.1.3.6. Coordinará los posibles eventos dentro de la entidad y con las instituciones que correspondan, la responsabilidad de la actividad será compartida con aquellas áreas a las que afecte.



4.1.3.7. Cumplirá el horario pactado con la Junta Directiva para el desarrollo de las competencias que le sean atribuidas, siempre que se determine un horario presencial determinado.

4.1.3.8. Velará activamente por el cumplimiento del presente Reglamento.

4.1.3.9. Realizará labores de coordinación con otros responsables para el desarrollo de sus funciones.

4.1.4. Asesoría Técnica: Realizará labores de apoyo técnico a la Junta Directiva a través de informes, planes de actuación y otras labores que le puedan ser encomendadas vinculadas a la gestión y la dirección del Club.

4.1.4.1. Planificará las actuaciones que sean solicitadas por la Junta Directiva.

4.1.4.2. Redactará informes de aquellos aspectos deportivos o de gestión que le sean requeridos.

4.1.4.3. Asesorará a la Junta Directiva de todos aquellos asuntos deportivos y disciplinarios que afecten al Club.

4.1.4.4. Cumplirá el horario pactado con la Junta Directiva para el desarrollo de las competencias que le sean atribuidas, siempre que se determine un horario presencial determinado.

4.1.4.5. Velará activamente por el cumplimiento del presente Reglamento.

4.1.5. Secretaría y Administración: Desarrollarán la labor administrativa y de secretaría que les sea encomendada por la Junta Directiva, incluyendo la atención a los usuarios que requieran de las actuaciones administrativas de la entidad:

4.1.5.1. Realizarán tareas de inscripción, control incluyendo el financiero, secretaría y aquellas tareas de apoyo administrativo que le sean encomendadas por la Junta Directiva o por los coordinadores ya sean estos responsables de programas o de apoyo directo a la Junta Directiva.

4.1.5.2. El área de Secretaría y Administración no dispondrá de carácter ejecutivo y sólo realizará tareas avaladas por la Junta Directiva o que se encuentren bajo la responsabilidad de los distintos coordinadores que serán los responsables últimos de las decisiones tomadas.

4.1.5.3. Informará a la Junta Directiva o al coordinador correspondiente de todos aquellos asuntos que afecten al Club.

4.1.5.4. Velará activamente por la imagen de la entidad.

4.1.5.5. Cumplirá el horario pactado con la Junta Directiva para el desarrollo de las competencias que le sean atribuidas, siempre que se determine un horario presencial determinado.



4.1.5.6. Velará activamente por el cumplimiento del presente Reglamento.

4.1.5.7. Realizará labores de apoyo con otros responsables para el desarrollo de sus funciones.

4.1.6. Coordinador/a de Comunicación y Promoción: Realizará labores de promoción y difusión de las acciones de la entidad ya sea en el plano social o deportivo.

4.1.6.1. Planificará las actuaciones que sean solicitadas por la Junta Directiva.

4.1.6.2. Redactará informes y notas de prensa de aquellos aspectos deportivos o sociales que le sean requeridos.

4.1.6.3. Asesorará a la Junta Directiva de todos aquellos asuntos relacionados con la difusión de las actuaciones de la entidad.

4.1.6.4. Cumplirá el horario pactado con la Junta Directiva para el desarrollo de las competencias que le sean atribuidas, siempre que se determine un horario presencial determinado.

4.1.6.5. Velará activamente por el cumplimiento del presente Reglamento.

4.1.6.6. Será responsable del funcionamiento de la WEB de la entidad y de los contenidos que allí se desarrollen.

4.1.6.7. Cuidará las relaciones institucionales de la entidad y mantendrá a estas informadas de las actuaciones de la misma.

4.2. Coordinaciones para la dirección de programas.

4.2.1. Coordinador/a Tecnificación: Coordinará la ejecución material de la programación que se establezca en la temporada de los equipos que participen en competición federada ya sea de ámbito autonómico o estatal:

4.2.1.1. Realizará la programación anual, realizará el seguimiento de la misma y la memoria de cada temporada.

4.2.1.2. Redactará informes de aquellos aspectos deportivos, que le sean requeridos.

4.2.1.3. Evaluará a petición de la Junta Directiva el aprovechamiento de los recursos, realizará las gestiones oportunas para garantizar el aprovechamiento máximo de los activos del Club.

4.2.1.4. Informará a la Junta Directiva de todos aquellos asuntos deportivos y disciplinarios que afecten al Club. Participará en la Comisión disciplinaria de todos los deportistas, entrenadores o delegados que participen en su programa.

4.2.1.5. Velará activamente por la búsqueda del máximo desarrollo deportivo de todos los equipos que inscriba la entidad.



4.2.1.6. Propondrá a la Junta Directiva el nombramiento de su equipo de trabajo, y podrá elevar a la Junta propuesta de cese de los mismos.

4.2.1.7. Deberá coordinarse con los distintos entrenadores realizando aquellas reuniones que garanticen el buen desarrollo del programa, de igual modo deberá coordinarse con las otras áreas de la entidad, con el propio ayuntamiento y con otros clubes o federaciones en la búsqueda del mejor rendimiento deportivo de la entidad.

4.2.1.8. Cumplirá el horario pactado con la Junta Directiva para el desarrollo de las competencias que le sean atribuidas, siempre que se determine un horario presencial determinado.

4.2.1.9. Velará activamente por el cumplimiento del presente Reglamento.

4.2.1.10. Realizará labores de coordinación con otros responsables para el desarrollo de sus funciones.

4.2.2. Coordinador/a Deporte en la Escuela: Coordinará la ejecución material de la programación que se establezca en la temporada de los grupos escolares que participen en el programa.

4.2.2.1. Realizará la programación anual, realizará el seguimiento de la misma y la memoria de cada temporada.

4.2.2.2. Redactará informes de aquellos aspectos deportivos y educativos, que le sean requeridos.

4.2.2.3. Evaluará a petición de la Junta Directiva el aprovechamiento de los recursos, realizará las gestiones oportunas para garantizar el aprovechamiento máximo de los activos del Club.

4.2.2.4. Informará a la Junta Directiva de todos aquellos asuntos deportivos, educativos y disciplinarios que afecten al Club. Participará en la Comisión disciplinaria de todos los alumnos, monitores o árbitros que participen en su programa.

4.2.2.5. Velará activamente por la búsqueda del máximo desarrollo de la promoción deportiva de todos los colegios e institutos que participen en la actividad

4.2.2.6. Propondrá a la Junta Directiva el nombramiento de su equipo de trabajo, y podrá elevar a la Junta propuesta de cese de los mismos.

4.2.2.7. Deberá coordinarse con los distintos monitores realizando aquellas reuniones que garanticen el buen desarrollo del programa, de igual modo deberá coordinarse con las otras áreas de la entidad, con el propio ayuntamiento, con los colegios e institutos y con otros clubes, federaciones u otras entidades en la búsqueda del mejor rendimiento en cuanto a promoción deportiva se refiere.



4.2.2.8. Cumplirá el horario pactado con la Junta Directiva para el desarrollo de las competencias que le sean atribuidas, siempre que se determine un horario presencial determinado.

4.2.2.9. Velará activamente por el cumplimiento del presente Reglamento.

4.2.2.10. Realizará labores de coordinación con otros responsables para el desarrollo de sus funciones.

4.2.3. Coordinador/a Predeportiva: Coordinará la ejecución material de la programación que se establezca en la temporada de los grupos que participen en programa de predeportiva :

4.2.3.1. Realizará la programación anual, realizará el seguimiento de la misma y la memoria de cada temporada.

4.2.3.2. Redactará informes de aquellos aspectos deportivos, que le sean requeridos.

4.2.3.3. Evaluará a petición de la Junta Directiva el aprovechamiento de los recursos, realizará las gestiones oportunas para garantizar el aprovechamiento máximo de los activos del Club.

4.2.3.4. Informará a la Junta Directiva de todos aquellos asuntos educativos y disciplinarios que afecten al Club. Participará en la Comisión disciplinaria de todos los alumnos, profesores o ayudantes que participen en su programa.

4.2.3.5. Velará activamente por la búsqueda del máximo desarrollo educativo de todos los grupos que inscriba la entidad.

4.2.3.6. Propondrá a la Junta Directiva el nombramiento de su equipo de trabajo, y podrá elevar a la Junta propuesta de cese de los mismos.

4.2.3.7. Deberá coordinarse con los distintos profesores y ayudantes realizando aquellas reuniones que garanticen el buen desarrollo del programa, de igual modo deberá coordinarse con las otras áreas de la entidad, con el propio ayuntamiento y con otros clubes en la búsqueda del mejor rendimiento educativo del programa elaborado por la entidad.

4.2.3.8. Cumplirá el horario pactado con la Junta Directiva para el desarrollo de las competencias que le sean atribuidas, siempre que se determine un horario presencial determinado.

4.2.3.9. Velará activamente por el cumplimiento del presente Reglamento.

4.2.3.10. Realizará labores de coordinación con otros responsables para el desarrollo de sus funciones.

4.2.4. Coordinador/a Campus: Coordinará la ejecución material de la programación que se establezca en el programa Campus de Verano:



- 4.2.4.1. Realizará la programación de ambas quincenas, realizará el seguimiento de la misma y la memoria de cada quincena.
- 4.2.4.2. Redactará informes de aquellos aspectos relativos a la animación deportiva, que le sean requeridos.
- 4.2.4.3. Evaluará a petición de la Junta Directiva el aprovechamiento de los recursos, realizará las gestiones oportunas para garantizar el aprovechamiento máximo de los activos del Club.
- 4.2.4.4. Informará a la Junta Directiva de todos aquellos asuntos educativos y disciplinarios que afecten al Club. Participará en la Comisión disciplinaria de todos los alumnos, monitores o ayudantes que participen en su programa.
- 4.2.4.5. Velará activamente por la búsqueda del máximo desarrollo lúdico-educativo de todos los alumnos que inscriba la entidad.
- 4.2.4.6. Propondrá a la Junta Directiva el nombramiento de su equipo de trabajo, y podrá elevar a la Junta propuesta de cese de los mismos.
- 4.2.4.7. Deberá coordinarse con los distintos monitores y ayudantes realizando aquellas reuniones que garanticen el buen desarrollo del programa, de igual modo deberá coordinarse con las otras áreas de la entidad, con el propio ayuntamiento y con otros clubes en la búsqueda del mejor rendimiento lúdico-educativo de la entidad.
- 4.2.4.8. Cumplirá el horario pactado con la Junta Directiva para el desarrollo de las competencias que le sean atribuidas, siempre que se determine un horario presencial determinado.
- 4.2.4.9. Velará activamente por el cumplimiento del presente Reglamento.
- 4.2.4.10. Realizará labores de coordinación con otros responsables para el desarrollo de sus funciones.

4.3. Responsables de Grupos.

4.3.1. Entrenador/a: Dirigirá de forma presencial la ejecución material de la programación que se establezca para el equipo que participe en competición federada ya sea de ámbito autonómico o estatal. Sus funciones serán:

- 4.3.1.1. Programar la temporada.
- 4.3.1.2. Proponer al Coordinador/a de Tecnificación su equipo de colaboradores.
- 4.3.1.3. Proponer al Coordinador/a de Tecnificación la plantilla de jugadores.
- 4.3.1.4. Dirigir los entrenamientos y partidos de su equipo.
- 4.3.1.5. Conocer y vigilar el cumplimiento de este Reglamento.
- 4.3.1.6. Mantener la disciplina del equipo dentro y fuera del Club.



- 4.3.1.7. No suspender o modificar horarios o días de entrenamiento sin ponerlo en conocimiento del Coordinador correspondiente y que este lo autorice.
- 4.3.1.8. Mantener todas aquellas reuniones que el Coordinador/a de Tecnificación estime oportunas.
- 4.3.1.9. Redactar informes periódicos de la evolución de cada uno de sus jugadores o de todo el grupo de trabajo.
- 4.3.1.10. Mantener y responder del material utilizado para el entrenamiento de su equipo.
- 4.3.1.11. Cuidar de que su equipo utilice de forma adecuada tanto las instalaciones deportivas como el material de entrenamiento, velar por la imagen de su equipo en lo que a indumentaria deportiva se refiere.
- 4.3.1.12. Custodiar las fichas de su equipo.
- 4.3.1.13. Formar parte de las comisiones que la Junta Directiva o el Coordinador/a de Tecnificación estimen convenientes.
- 4.3.1.14. Ser puntuales con los comienzos y las finalizaciones de los entrenamientos.
- 4.3.1.15. Tratar a los jugadores con diligencia y con decoro.
- 4.3.1.16. Colaborar con las distintas áreas de la entidad en la realización de actividades en las que esté inmerso su grupo de trabajo.
- 4.3.1.17. Entregar las sesiones de trabajo realizadas con el grupo de trabajo para su puntual análisis técnico y económico.
- 4.3.1.18. Velar por la imagen de la entidad defendiendo en todo momento un comportamiento cívico y deportivo.
- 4.3.1.19. La participación en eventos de interés manifiesto para la entidad, se entenderán como actividades de participación obligatoria, ya sea en acontecimientos de tipo deportivo o social.

4.3.2. Delegado/a: Apoyará al entrenador en las labores que este determine, será nombrado por el entrenador con el visto bueno del Coordinador/a de tecnificación. Sus funciones serán:

- 4.3.2.1. Colaborará en todas aquellas funciones, dentro del equipo, que considere pertinentes el entrenador. Será el responsable de la gestión de los desplazamientos en el caso de equipos de ámbito nacional en coordinación con el responsable de instalaciones y la Junta Directiva.
- 4.3.2.2. Representará al equipo en los partidos que dispute, siendo el enlace entre el entrenador, el Club contrario y el árbitro.
- 4.3.2.3. Velará por el cumplimiento del presente Reglamento.
- 4.3.2.4. Informará puntualmente al Coordinador/a de Tecnificación de aquellos actos que afecten o puedan afectar a la buena marcha deportiva del equipo que represente.



4.3.2.5. No utilizará el nombre del Club sin permiso expreso de la Junta Directiva.

4.3.3. Monitor/a Deporte en la Escuela: Dirigirá de forma presencial la ejecución material de la programación que se establezca para el colegio y los grupos que participen en el programa. Sus funciones serán:

4.3.3.1. Programar el curso desarrollando los aspectos educativos que rigen el mismo.

4.3.3.2. Proponer al Coordinador/a de Deporte en la Escuela su equipo de colaboradores.

4.3.3.3. Proponer al Coordinador/a de Deporte en la Escuela las medidas de promoción y divulgación del Balonmano en su colegio.

4.3.3.4. Dirigir las sesiones de trabajo, partidos y otros eventos de su colegio o de sus grupos de trabajo.

4.3.3.5. Conocer y vigilar el cumplimiento de este Reglamento.

4.3.3.6. Mantener la disciplina del grupo dentro y fuera del colegio, atendiendo a la normativa reglamentaria de los correspondientes RRI.

4.3.3.7. No suspender o modificar horarios o días de entrenamiento sin ponerlo en conocimiento del Coordinador correspondiente y que este lo autorice.

4.3.3.8. Mantener todas aquellas reuniones que el Coordinador/a de Deporte en la Escuela estime oportunas. Mantener una comunicación fluida con el departamento de Educación Física del colegio o instituto dónde se desarrolle la actividad.

4.3.3.9. Redactar informes periódicos de la evolución de cada uno de sus alumnos o de todo el grupo de trabajo.

4.3.3.10. Mantener y responder del material utilizado para las sesiones de su grupo.

4.3.3.11. Cuidar de que su equipo utilice de forma adecuada tanto las instalaciones deportivas como el material de trabajo.

4.3.3.12. Formar parte de las comisiones que la Junta Directiva o el Coordinador/a de Deporte en la Escuela estimen convenientes.

4.3.3.13. Ser puntuales con los comienzos y las finalizaciones de las clases. Están no se finalizarán hasta que todos los niños hayan abandonado la actividad de forma controlada.

4.3.3.14. Tratar a los alumnos y sus padres con diligencia y con decoro.

4.3.3.15. Colaborar con las distintas áreas de la entidad en la realización de actividades en las que esté inmerso su grupo de trabajo.

4.3.3.16. Entregar las sesiones de trabajo realizadas con el grupo de trabajo para su puntual análisis técnico.



4.3.3.17. Velar por la imagen de la entidad defendiendo en todo momento un comportamiento cívico y deportivo.

4.3.4. Arbitro/a Campeonato Local de Balonmano: Apoyará al Coordinador/a Deporte en la Escuela en las labores que este determine en la Competición Local que organiza la entidad, será nombrado por el Coordinador/a de Deporte en la Escuela. Sus funciones serán:

- 4.3.4.1. Colaborará en todas aquellas funciones para el buen funcionamiento de la Competición Local.
- 4.3.4.2. Actuará como juez de los encuentros entre colegios desde un punto de vista formativo y educativo. También colaborará en otro tipo de actos que no sean estrictamente competitivos.
- 4.3.4.3. Velará por el cumplimiento del presente Reglamento.
- 4.3.4.4. Informará puntualmente al Coordinador/a de Deporte en la Escuela de aquellos actos que afecten o puedan afectar a la buena marcha del Campeonato.
- 4.3.4.5. No utilizará el nombre del Club sin permiso expreso de la Junta Directiva.

4.3.5. Profesor/a Predeportiva: Dirigirá de forma presencial la ejecución material de la programación que se establezca para los grupos que participen en el programa, será nombrado por Coordinador/a de Predeportiva. Sus funciones serán:

- 4.3.5.1. Programar el curso desarrollando los aspectos educativos que rigen el mismo.
- 4.3.5.2. Proponer al Coordinador/a de Predeportiva su equipo de colaboradores.
- 4.3.5.3. Proponer al Coordinador/a de Predeportiva las medidas de promoción y divulgación del programa en su área de influencia. Colaborar en todas las labores organizativas del programa: evaluación, captación y lo referente al traslado, organización y adquisición de material.
- 4.3.5.4. Elaborar y dirigir las sesiones de trabajo y otros eventos de su colegio o de sus grupos de trabajo (Fiestas, captaciones, guardería).
- 4.3.5.5. Conocer y vigilar el cumplimiento de este Reglamento.
- 4.3.5.6. Mantener la disciplina del grupo dentro y fuera de la actividad, atendiendo a la edad de los usuarios de la misma.
- 4.3.5.7. No suspender o modificar horarios o días de clase sin ponerlo en conocimiento del Coordinador correspondiente y que este lo autorice.
- 4.3.5.8. Mantener todas aquellas reuniones que el Coordinador/a de Predeportiva estime oportunas. Mantener una comunicación fluida



con los departamentos de Educación Física de los colegios dónde se desarrolle la actividad.

4.3.5.9. Redactar informes periódicos de la evolución de cada uno de sus alumnos o de todo el grupo de trabajo.

4.3.5.10. Mantener y responder del material utilizado para las sesiones de su grupo.

4.3.5.11. Cuidar de que su equipo utilice de forma adecuada tanto las instalaciones deportivas como el material de trabajo.

4.3.5.12. Formar parte de las comisiones que la Junta Directiva o el Coordinador/a de Predeportiva estimen convenientes.

4.3.5.13. Ser puntuales con los comienzos y las finalizaciones de las clases. Están no se finalizarán hasta que todos los niños hayan abandonado la actividad de forma controlada.

4.3.5.14. Tratar a los alumnos y sus padres con diligencia y con decoro.

4.3.5.15. Colaborar con las distintas áreas de la entidad en la realización de actividades en las que esté inmerso su grupo de trabajo.

4.3.5.16. Entregar las sesiones de trabajo realizadas con el grupo de trabajo para su puntual análisis técnico.

4.3.3.17. Velar por la imagen de la entidad defendiendo en todo momento un comportamiento cívico, educativo y deportivo.

4.3.6. Ayudante de Predeportiva: Apoyará al Profesor/a de predeportiva en las labores que este determine en las sesiones de trabajo que organiza la entidad, será nombrado por el Profesor de predeportiva. Sus funciones serán:

4.3.6.1. Colaborará en todas aquellas funciones para el buen desarrollo de las sesiones de trabajo, que puedan ser requeridas por el profesor o el coordinador del programa (conducir y asistir al alumnado en los aseos, colaborar en la preparación del material, etc...).

4.3.6.2. Actuará como apoyo al profesor de predeportiva desde un punto de vista formativo y educativo. También colaborará en otro tipo de actos que no sean estrictamente las sesiones de trabajo.

4.3.6.3. Velará por el cumplimiento del presente Reglamento.

4.3.6.4. Informará puntualmente al Profesor de predeportiva de aquellos actos que afecten o puedan afectar a la buena marcha del programa.

4.3.6.5. No utilizará el nombre del Club sin permiso expreso de la Junta Directiva.



4.3.7. Monitor/a Campus de Verano: Dirigirá de forma presencial la ejecución material de la programación que se establezca para los grupos que participen en el programa. Sus funciones serán:

4.3.7.1. Programar la quincena desarrollando los aspectos educativos que rigen el mismo.

4.3.7.2. Proponer al Coordinador/a de Campus de Verano su equipo de ayudantes.

4.3.7.3. Proponer al Coordinador/a de Campus de Verano las medidas de promoción, divulgación y actividades de animación que promocionen y mejoren el programa.

4.3.7.4. Dirigir las sesiones de trabajo y otros eventos de sus grupos de trabajo.

4.3.7.5. Conocer y vigilar el cumplimiento de este Reglamento.

4.3.7.6. Mantener la disciplina del grupo dentro y fuera de la instalación, atendiendo a la normativa reglamentaria del programa y las instalaciones que se utilicen.

4.3.7.7. No suspender o modificar horarios sin ponerlo en conocimiento del Coordinador correspondiente y que este lo autorice.

4.3.7.8. Mantener todas aquellas reuniones que el Coordinador/a de Campus de Verano estime oportunas.

4.3.7.9. Redactar informes periódicos de la evolución de cada uno de sus alumnos o de todo el grupo de trabajo.

4.3.7.10. Mantener y responder del material utilizado para las sesiones de su grupo.

4.3.7.11. Cuidar de que su grupo utilice de forma adecuada tanto las instalaciones deportivas como el material de trabajo.

4.3.8.12. Formar parte de las comisiones que la Junta Directiva o el Coordinador/a de Campus de Verano estimen convenientes.

4.3.8.13. Ser puntuales con los comienzos y las finalizaciones de las clases. Están no se finalizarán hasta que todos los niños/as hayan abandonado la actividad de forma controlada.

4.3.8.14. Tratar al alumnado y sus padres con diligencia y con decoro.

4.3.8.15. Colaborar con las distintas áreas de la entidad u otras entidades en la realización de actividades en las que esté inmerso su grupo de trabajo.

4.3.7.16. Entregar la programación de trabajo realizadas con el grupo de trabajo para su puntual análisis técnico. Mantener un estado de máxima alerta en aquellas actividades que entrañen un riesgo especial.

4.3.7.17. Velar por la imagen de la entidad defendiendo en todo momento un comportamiento cívico, educativo y deportivo.



4.3.8. Ayudante de Campus de Verano: Apoyará al Monitor/a de campus de Verano en las labores que este determine en las sesiones de trabajo que organiza la entidad, será nombrado por el Coordinador/a de Campus de Verano. Sus funciones serán:

- 4.3.8.1. Colaborará en todas aquellas funciones para el buen funcionamiento de las sesiones de trabajo.
- 4.3.8.2. Actuará como apoyo al Monitor/a de Campus de Verano desde un punto de vista formativo y educativo. También colaborará en otro tipo de actos que no sean estrictamente las sesiones de trabajo.
- 4.3.8.3. Velará por el cumplimiento del presente Reglamento.
- 4.3.8.4. Informará puntualmente al Monitor/a de Campus de Verano de aquellos actos que afecten o puedan afectar a la buena marcha del programa.
- 4.3.8.5. No utilizará el nombre del Club sin permiso expreso de la Junta Directiva.

4.4. Gabinete de Fisioterapia.

4.4.1. Fisioterapeuta responsable: Dirigirá la ejecución material de la programación que se establezca para los deportistas y usuarios vinculados a la entidad que presenten patologías asociadas a la práctica deportiva, de forma presencial establecerá y ejecutará los tratamientos oportunos. Sus funciones serán:

- 4.4.1.1. Programar la temporada y diseñar los procedimientos de actuación en caso de patología deportiva.
- 4.4.1.2. Proponer a la junta Directiva su equipo de colaboradores.
- 4.4.1.3. Aplicar y prescribir tratamientos de rehabilitación y reeducación motriz.
- 4.4.1.4. Conocer y vigilar el cumplimiento de este Reglamento.
- 4.4.1.5. Realizar actividades de prevención y de tratamiento de lesiones deportivas.
- 4.4.1.6. No suspender o modificar horarios o días de tratamiento sin ponerlo en conocimiento de la junta directiva y que esta lo autorice.
- 4.4.1.7. Mantener todas aquellas reuniones que la Junta Directiva estime oportunas.
- 4.4.1.8. Redactar informes periódicos de la evolución de cada uno de sus pacientes o de todo un grupo de trabajo.
- 4.4.1.9. Proponer, adquirir, mantener y responder del material utilizado para la aplicación de tratamientos. Crear el material de tratamiento de emergencias del que dispondrán los entrenadores/as, monitores/as o profesores/as.
- 4.4.1.10. Cuidar de que su equipo utilice de forma adecuada tanto las instalaciones deportivas y sanitarias como el material de tratamiento.



- 4.4.1.11. Custodiar y velar por la privacidad de las fichas de seguimiento de los tratamientos.
- 4.4.1.12. Formar parte de las comisiones que la Junta Directiva estime convenientes.
- 4.4.1.13. Ser puntuales con los comienzos y las finalizaciones de las sesiones de tratamiento.
- 4.4.1.14. Tratar a los usuarios con diligencia y con decoro.
- 4.4.1.15. Colaborar con las distintas áreas de la entidad en la realización de actividades.
- 4.4.1.16. Entregar las sesiones de trabajo realizadas con el grupo de trabajo para su puntual análisis técnico y económico.
- 4.4.1.18. Velar por la imagen de la entidad defendiendo en todo momento un comportamiento cívico y deportivo.
- 4.4.1.19. No utilizará el nombre del Club sin permiso expreso de la Junta Directiva. Sólo se aplicarán tratamientos sobre aquellos usuarios vinculados a la entidad u otros con la autorización expresa de la Junta Directiva.

4.4.2. Masajista: Realizará tratamientos bajo la supervisión del Fisioterapeuta responsable. Sus funciones serán:

- 4.4.2.1. Colaborará en todas aquellas funciones, dentro del programa, que considere pertinentes el Fisioterapeuta responsable.
- 4.4.2.2. Velará por el cumplimiento del presente Reglamento.
- 4.4.2.3. Informará puntualmente al Fisioterapeuta responsable de aquellos actos que afecten o puedan afectar a la buena marcha de la evolución física de los deportistas.
- 4.4.2.4. Cuidar de las instalaciones deportivas y sanitarias como del material de tratamiento.
- 4.4.2.5. Custodiar y velar por la privacidad de las fichas de seguimiento de los tratamientos.
- 4.4.2.6. Ser puntuales con los comienzos y las finalizaciones de las sesiones de tratamiento.
- 4.4.2.7. Tratar a los usuarios con diligencia y con decoro.
- 4.4.2.8. Colaborar con las distintas áreas de la entidad en la realización de actividades.
- 4.4.2.9. Entregar las sesiones de trabajo realizadas con el grupo de trabajo para su puntual análisis técnico y económico.
- 4.4.2.10. Velar por la imagen de la entidad defendiendo en todo momento un comportamiento cívico y deportivo.
- 4.4.2.11. No utilizará el nombre del Club sin permiso expreso de la Junta Directiva. Sólo se aplicarán tratamientos sobre aquellos usuarios vinculados a la entidad u otros con la autorización expresa de la Junta Directiva.



5 – Jugadores/as, alumnado y familiares.

5.1. Jugadores/as.

5.1.1. El objetivo fundamental de los jugadores/as ha de ser el de formarse como persona, socialmente y moralmente a través de la práctica de la actividad física y el Balonmano.

5.1.2. Crearán un vínculo de compañerismo y respeto con los miembros de su equipo y con el resto de integrantes del Club.

5.1.3. Se esforzarán por conseguir el máximo nivel deportivo, individual y colectivo, que sus características físicas, deportivas y personales le permitan.

5.1.4. Cumplirá en todo momento con las normas de este Reglamento.

5.1.5. Facilitará la progresión del equipo a través de la asistencia a los entrenamientos y partidos, con puntualidad, compañerismo y respeto.

5.1.6. Respetarán a todos los miembros que componen el Club, a los rivales de los equipos contrarios, a los árbitros y a las reglas del juego, tanto dentro como fuera de los terrenos de juego y en cualquier lugar en el que estén representando al Club.

5.1.7. No utilizarán un vocabulario soez o sexista.

5.1.8. Tendrán que ser puntuales en todos los actos o citaciones que realice el Club.

5.1.9. Justificarán las ausencias y faltas de puntualidad.

5.1.10. Se mantendrán siempre a las órdenes y recomendaciones de cualquier cargo directivo del Club.

5.1.11. Cuidarán en todo momento de las instalaciones deportivas así como del material de entrenamiento.

5.1.12. Colaborarán activamente en las actividades que el Club proponga.

5.1.13. Acatarán con respeto las sanciones disciplinarias a las que pudiera ser sometido.

5.1.14. No podrán entrenar o jugar partidos de competición si no tienen la ficha federativa en orden, están sancionados, ya sea por la Federación correspondiente o por el Club, o siempre que exista una recomendación médica que no recomiende la práctica.

5.1.15. Respetarán a todos los miembros que componen el Club, y a todas aquellas personas vinculadas al servicio deportivo del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes.



5.2. Alumnado.

- 5.2.1. El objetivo fundamental del alumnado ha de ser el de formarse como persona, socialmente y moralmente a través de la práctica de la actividad física.
- 5.2.2. Crearán un vínculo de amistad y respeto con los compañeros de su grupo y con el resto de integrantes del Club.
- 5.2.3. Se esforzarán por conseguir el máximo nivel de aprendizaje en los distintos ámbitos que plantee la programación de la actividad.
- 5.2.4. Cumplirá en todo momento con las normas de este Reglamento.
- 5.2.5. Respetarán a todos los miembros que componen el Club, y a todas aquellas personas vinculadas al servicio deportivo del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes.
- 5.2.6. No utilizarán un vocabulario soez, sexista o discriminatorio.
- 5.2.7. Tendrán que ser puntuales en todos los actos o citaciones que realice el Club.
- 5.2.8. Justificarán las ausencias y faltas de puntualidad. Deberán causar baja de forma voluntaria en caso de abandonar la actividad para permitir el acceso a otros usuarios.
- 5.2.9. Se mantendrán siempre a las órdenes y recomendaciones de cualquier cargo directivo del Club.
- 5.2.10. Cuidarán en todo momento de las instalaciones deportivas así como del material didáctico que se utilice.
- 5.2.11. Colaborarán activamente en las actividades que el Club proponga.
- 5.2.12. Acatarán con respeto las sanciones disciplinarias a las que pudiera ser sometido.

5.3. Familiares

- 5.3.1. Deberán animar, ayudar y colaborar en todo aquello que favorezca la buena marcha del Club.
- 5.3.2. Procurarán favorecer la participación activa de sus hijos, evitando castigarles por medio de la práctica deportiva. Castigándolos de esta manera están castigando a todo el grupo a su propio proceso educativo. Hablando con el educador deportivo se podrá buscar la manera de sancionar al niño sin perjudicar al resto, y sin interferir en su formación personal y como deportista.
- 5.3.3. Se abstendrán de utilizar un vocabulario soez o de tener actitudes incorrectas con los árbitros, entrenadores, jugadores propios y contrarios, tanto en los entrenamientos, como en los partidos, como en cualquier lugar en donde esté representado el



Club. Mostrarán siempre una actitud constructiva que anime a la práctica deportiva.

5.3.4. Facilitarán y apoyarán la labor de coordinadores, entrenadores, monitores, ayudantes y delegados del equipo.

5.3.5. Evitarán hacer comentarios técnico-tácticos a los entrenadores y a los jugadores, tanto en los entrenamientos como en los partidos. Esto va en perjuicio directo de todo el equipo y descentra a los niños/as. Siempre se podrá hablar a solas con el entrenador/a o delegado/a para hacerles estos comentarios. Se mantendrá la misma actitud en fiestas, eventos o sesiones de trabajo que se realicen en otros programas.

5.3.6. Pagarán sin demora los recibos de inscripción y las mensualidades de sus hijos. En el caso de que el banco devuelva un recibo, los gastos que esto origina serán asumidos por el padre, madre, o tutor.

5.3.7. Hasta que no se cobre la cuota de inscripción, no se tendrán los derechos que se ofertan en cada programa de actividad.

5.3.8. Se responsabilizarán del comportamiento de sus acompañantes en los entrenamientos, en los partidos y en todas aquellas actividades que organice o en las que participe la entidad.

6 – Comisiones

6.1. El buen funcionamiento del Club requiere la creación de un número determinado de comisiones, cuyo objetivo principal será la resolución de conflictos y la creación de propuestas que lleven a la entidad a una mejora continua.

6.2. Cada comisión, después de las reuniones, redactará un acta que entregará al Secretario de la Junta Directiva, para que la ponga en conocimiento de la misma y de la persona interesada.

6.3. Para convocar a una comisión, deberá de ser solicitado por cualquier miembro del Club, ya sea cargo o usuario a la Junta Directiva que será la que acuerde su convocatoria siempre que se considere conveniente por la mitad más uno de los miembros de la misma.

6.4. Las reuniones de las comisiones tendrán que ser comunicadas con al menos 72 horas de antelación.

6.5. Comisión Disciplinaria para jugadores, alumnado y familiares: Se reunirá cada vez que haya que aplicar una sanción a un jugador/a, alumnado o familiar del Club. Será convocada por el Secretario de la Junta Directiva y estará formada por:

- El/La responsable del grupo.
- El/La Coordinador/a del programa.
- Un miembro de la Junta Directiva.



- Un representante de padres y madres que ostenten la condición de socio/a.
- Un representante de usuarios de la entidad que ostente la condición de socio/a.

El padre, madre o tutor del posible sancionado, y él mismo, podrá estar presente con voz pero sin voto y no podrá ser miembro de la Comisión. El resultado de la comisión será decidido mediante el sistema de voto por papeleta individual.

6.6. Comisión Disciplinaria para responsables de grupo: Se reunirá cada vez que haya que aplicar una sanción a un entrenador, monitor, ayudante o arbitro del Club. Será convocada por el Secretario de la Junta Directiva y estará formada por:

- El/La Presidente del Club.
- El/La Coordinador/a del programa.
- Un miembro de la Junta Directiva.
- Un representante de padres y madres que ostenten la condición de socio/a.
- Un representante de usuarios de la entidad que ostente la condición de socio/a

El padre, madre o tutor del posible sancionado, y él mismo, podrá estar presente con voz pero sin voto y no podrá ser miembro de la Comisión. El resultado de la comisión será decidido mediante el sistema de voto por papeleta individual.

6.7. Comisión Disciplinaria para Coordinadores de programas: Se reunirá cada vez que haya que aplicar una sanción a un Coordinador/a de programa. Será convocada por el Secretario/a de la Junta Directiva y estará formada por:

- El Presidente del Club.
- Un representante de sus responsables de grupo.
- Un miembro de la Junta Directiva.
- Un representante de padres y madres que ostenten la condición de socio/a.
- Un representante de usuarios de la entidad que ostente la condición de socio/a

Podrá estar presente con voz pero sin voto y no podrá ser miembro de la Comisión. El resultado de la comisión será decidido mediante el sistema de voto por papeleta individual.

6.8. Comisión Disciplinaria para personal de apoyo a Junta Directiva: Se reunirá cada vez que haya que aplicar una sanción a personal de apoyo a la



Junta directiva del Club. Será convocada por el Secretario de la Junta Directiva y estará formada por:

- El Presidente del Club.
- Un representante de los Coordinadores de programas.
- Un miembro de la Junta Directiva.
- Un representante de padres y madres que ostenten la condición de socio/a.
- Un representante de usuarios de la entidad que ostente la condición de socio/a

Podrá estar presente con voz pero sin voto y no podrá ser miembro de la Comisión. El resultado de la comisión será decidido mediante el sistema de voto por papeleta individual.

6.9. Comisión Disciplinaria para Junta Directiva: Se reunirá cada vez que haya que aplicar una sanción a miembros de la Junta Directiva del Club. Será convocada por el Secretario de la Junta Directiva y estará formada por:

- El Presidente del Club.
- Un representante de los Coordinadores de programas.
- Un miembro de la Junta Directiva.
- Un representante de padres y madres que ostenten la condición de socio/a.
- Un representante de usuarios de la entidad que ostente la condición de socio/a

Podrá estar presente con voz pero sin voto y no podrá ser miembro de la Comisión. El resultado de la comisión será decidido mediante el sistema de voto por papeleta individual.

7 – Régimen disciplinario

7.1. De las faltas de los directivos.

7.1.1. Se considerarán faltas leves:

7.1.1.1. El retraso en la ejecución de las tareas y/o gestiones deportivas, encomendado por los órganos directivos o los estatutos.

7.1.1.2. Las establecidas como leves para los deportistas, entrenadores, delegados, monitores, ayudantes, coordinadores y familiares, cuando sean de aplicación.

7.1.2. Se considerarán faltas graves:

7.1.2.1. El retraso reiterado en la ejecución de las tareas y/o gestiones deportivas, encomendado por los órganos directivos o los estatutos.



7.1.2.2. Las establecidas como graves para los deportistas, entrenadores, delegados, monitores, ayudantes, coordinadores y familiares, cuando sean de aplicación.

7.1.2.3. La realización de gestiones en beneficio propio o de sus familiares aplicando criterios discriminatorios que vayan en contra de los intereses legítimos de la entidad, ya sean en el plano social, económico o deportivo.

7.1.3. Se considerarán faltas muy graves:

7.1.3.1. El incumplimiento en la ejecución de las tareas y/o gestiones deportivas, encomendado por los órganos directivos o los estatutos.

7.1.3.2. Las establecidas como muy graves para los deportistas, entrenadores, delegados, monitores, ayudantes, coordinadores y familiares, cuando sean de aplicación.

7.1.3.3. La realización de gestiones de forma reiterada en beneficio propio o de sus familiares aplicando criterios discriminatorios que vayan en contra de los intereses legítimos de la entidad, ya sean en el plano social, económico o deportivo.

7.2. De las faltas de los Coordinadores/as de apoyo a la Junta Directiva.

7.2.1. Coordinador/a de Material.

7.2.1.1. Se considerarán faltas leves:

7.2.1.1.1. El retraso en la ejecución de las tareas y/o gestiones deportivas dentro de su área de actuación, que se encuentran reflejadas en el punto 4.1.1. del presente Reglamento de Régimen Interno.

7.2.1.1.2. Las establecidas como leves para los deportistas, entrenadores, delegados, monitores, ayudantes y familiares, cuando sean de aplicación.

7.2.1.2. Se considerarán faltas graves:

7.2.1.2.1. El retraso reiterado o la negligencia en la ejecución de las tareas y/o gestiones deportivas dentro de su área de actuación, que se encuentran reflejadas en el punto 4.1.1. del presente Reglamento de Régimen Interno.

7.2.1.2.2. Las establecidas como graves para los deportistas, entrenadores, delegados, monitores, ayudantes y familiares, cuando sean de aplicación.

7.2.1.2.3. La realización de gestiones en beneficio propio o de sus familiares aplicando criterios discriminatorios que vayan en contra de los intereses



legítimos de la entidad, ya sean en el plano social, económico o deportivo.

7.2.1.3. Se considerarán faltas muy graves:

7.2.1.3.1. El incumplimiento de las tareas y/o gestiones deportivas dentro de su área de actuación, que se encuentran reflejadas en el punto 4.1.1. del presente Reglamento de Régimen Interno.

7.2.1.3.2. Las establecidas como muy graves para los deportistas, entrenadores, delegados, monitores, ayudantes y familiares, cuando sean de aplicación.

7.2.1.3.3. La realización de gestiones de forma reiterada en beneficio propio o de sus familiares aplicando criterios discriminatorios que vayan en contra de los intereses legítimos de la entidad, ya sean en el plano social, económico o deportivo.

7.2.2. Coordinador/a de Instalaciones.

7.2.2.1. Se considerarán faltas leves:

7.2.2.1.1. El retraso en la ejecución de las tareas y/o gestiones deportivas dentro de su área de actuación, que se encuentran reflejadas en el punto 4.1.2. del presente Reglamento de Régimen Interno.

7.2.2.1.2. Las establecidas como leves para los deportistas, entrenadores, delegados, monitores, ayudantes y familiares, cuando sean de aplicación.

7.2.2.2. Se considerarán faltas graves:

7.2.2.2.1. El retraso reiterado o la negligencia en la ejecución de las tareas y/o gestiones deportivas dentro de su área de actuación, que se encuentran reflejadas en el punto 4.1.2. del presente Reglamento de Régimen Interno.

7.2.2.2.2. Las establecidas como graves para los deportistas, entrenadores, delegados, monitores, ayudantes y familiares, cuando sean de aplicación.

7.2.2.2.3. La realización de gestiones en beneficio propio o de sus familiares aplicando criterios discriminatorios que vayan en contra de los intereses legítimos de la entidad, ya sean en el plano social, económico o deportivo.

7.2.2.3. Se considerarán faltas muy graves:

7.2.2.3.1. El incumplimiento de las tareas y/o gestiones deportivas dentro de su área de actuación, que se encuentran reflejadas en el punto 4.1.2. del presente Reglamento de Régimen Interno.



7.2.2.3.2. Las establecidas como muy graves para los deportistas, entrenadores, delegados, monitores, ayudantes y familiares, cuando sean de aplicación.

7.2.2.3.3. La realización de gestiones de forma reiterada en beneficio propio o de sus familiares aplicando criterios discriminatorios que vayan en contra de los intereses legítimos de la entidad, ya sean en el plano social, económico o deportivo.

7.2.3. Coordinador/a de Eventos.

7.2.3.1. Se considerarán faltas leves:

7.2.3.1.1. El retraso en la ejecución de las tareas y/o gestiones deportivas dentro de su área de actuación, que se encuentran reflejadas en el punto 4.1.3. del presente Reglamento de Régimen Interno.

7.2.3.1.2. Las establecidas como leves para los deportistas, entrenadores, delegados, monitores, ayudantes y familiares, cuando sean de aplicación.

7.2.3.2. Se considerarán faltas graves:

7.2.3.2.1. El retraso reiterado o la negligencia en la ejecución de las tareas y/o gestiones deportivas dentro de su área de actuación, que se encuentran reflejadas en el punto 4.1.3. del presente Reglamento de Régimen Interno.

7.2.3.2.2. Las establecidas como graves para los deportistas, entrenadores, delegados, monitores, ayudantes y familiares, cuando sean de aplicación.

7.2.3.2.3. La realización de gestiones en beneficio propio o de sus familiares aplicando criterios discriminatorios que vayan en contra de los intereses legítimos de la entidad, ya sean en el plano social, económico o deportivo.

7.2.3.3. Se considerarán faltas muy graves:

7.2.3.3.1. El incumplimiento de las tareas y/o gestiones deportivas dentro de su área de actuación, que se encuentran reflejadas en el punto 4.1.3. del presente Reglamento de Régimen Interno.

7.2.3.3.2. Las establecidas como muy graves para los deportistas, entrenadores, delegados, monitores, ayudantes y familiares, cuando sean de aplicación.

7.2.3.3.3. La realización de gestiones de forma reiterada en beneficio propio o de sus familiares aplicando criterios discriminatorios que vayan en contra de los intereses legítimos de la entidad, ya sean en el plano social, económico o deportivo.



7.2.4. Asesoría Técnica.

7.2.4.1. Se considerarán faltas leves:

7.2.4.1.1. El retraso en la ejecución de las tareas y/o gestiones deportivas dentro de su área de actuación, que se encuentran reflejadas en el punto 4.1.4. del presente Reglamento de Régimen Interno.

7.2.4.1.2. Las establecidas como leves para los deportistas, entrenadores, delegados, monitores, ayudantes y familiares, cuando sean de aplicación.

7.2.4.2. Se considerarán faltas graves:

7.2.4.2.1. El retraso reiterado o la negligencia en la ejecución de las tareas y/o gestiones deportivas dentro de su área de actuación, que se encuentran reflejadas en el punto 4.1.4. del presente Reglamento de Régimen Interno.

7.2.4.2.2. Las establecidas como graves para los deportistas, entrenadores, delegados, monitores, ayudantes y familiares, cuando sean de aplicación.

7.2.4.2.3. La realización de gestiones en beneficio propio o de sus familiares aplicando criterios discriminatorios que vayan en contra de los intereses legítimos de la entidad, ya sean en el plano social, económico o deportivo.

7.2.4.3. Se considerarán faltas muy graves:

7.2.4.3.1. El incumplimiento de las tareas y/o gestiones deportivas dentro de su área de actuación, que se encuentran reflejadas en el punto 4.1.4. del presente Reglamento de Régimen Interno.

7.2.4.3.2. Las establecidas como muy graves para los deportistas, entrenadores, delegados, monitores, ayudantes y familiares, cuando sean de aplicación.

7.2.4.3.3. La realización de gestiones de forma reiterada en beneficio propio o de sus familiares aplicando criterios discriminatorios que vayan en contra de los intereses legítimos de la entidad, ya sean en el plano social, económico o deportivo.

7.2.5. Coordinador/a de Instalaciones.

7.2.5.1. Se considerarán faltas leves:

7.2.5.1.1. El retraso en la ejecución de las tareas y/o gestiones deportivas dentro de su área de actuación, que se encuentran reflejadas en el punto 4.1.5. del presente Reglamento de Régimen Interno.



7.2.5.1.2. Las establecidas como leves para los deportistas, entrenadores, delegados, monitores, ayudantes y familiares, cuando sean de aplicación.

7.2.5.2. Se considerarán faltas graves:

7.2.5.2.1. El retraso reiterado o la negligencia en la ejecución de las tareas y/o gestiones deportivas dentro de su área de actuación, que se encuentran reflejadas en el punto 4.1.5. del presente Reglamento de Régimen Interno.

7.2.5.2.2. Las establecidas como graves para los deportistas, entrenadores, delegados, monitores, ayudantes y familiares, cuando sean de aplicación.

7.2.5.2.3. La realización de gestiones en beneficio propio o de sus familiares aplicando criterios discriminatorios que vayan en contra de los intereses legítimos de la entidad, ya sean en el plano social, económico o deportivo.

7.2.5.3. Se considerarán faltas muy graves:

7.2.5.3.1. El incumplimiento de las tareas y/o gestiones deportivas dentro de su área de actuación, que se encuentran reflejadas en el punto 4.1.5. del presente Reglamento de Régimen Interno.

7.2.5.3.2. Las establecidas como muy graves para los deportistas, entrenadores, delegados, monitores, ayudantes y familiares, cuando sean de aplicación.

7.2.5.3.3. La realización de gestiones de forma reiterada en beneficio propio o de sus familiares aplicando criterios discriminatorios que vayan en contra de los intereses legítimos de la entidad, ya sean en el plano social, económico o deportivo.

7.2.6. Coordinador/a de comunicación y promoción.

7.2.6.1. Se considerarán faltas leves:

7.2.6.1.1. El retraso en la ejecución de las tareas y/o gestiones dentro de su área de actuación, que se encuentran reflejadas en el punto 4.1.6. del presente Reglamento de Régimen Interno.

7.2.6.1.2. Las establecidas como leves para los deportistas, entrenadores, delegados, monitores, ayudantes y familiares, cuando sean de aplicación.

7.2.6.2. Se considerarán faltas graves:

7.2.6.2.1. El retraso reiterado o la negligencia en la ejecución de las tareas y/o gestiones dentro de su área



de actuación, que se encuentran reflejadas en el punto 4.1.6. del presente Reglamento de Régimen Interno.

7.2.6.2.2. Las establecidas como graves para los deportistas, entrenadores, delegados, monitores, ayudantes y familiares, cuando sean de aplicación.

7.2.6.2.3. La realización de gestiones en beneficio propio o de sus familiares aplicando criterios discriminatorios que vayan en contra de los intereses legítimos de la entidad, ya sean en el plano social, económico o deportivo.

7.2.6.3. Se considerarán faltas muy graves:

7.2.6.3.1. El incumplimiento de las tareas y/o gestiones dentro de su área de actuación, que se encuentran reflejadas en el punto 4.1.6. del presente Reglamento de Régimen Interno.

7.2.6.3.2. Las establecidas como muy graves para los deportistas, entrenadores, delegados, monitores, ayudantes y familiares, cuando sean de aplicación.

7.2.6.3.3. La realización de gestiones de forma reiterada en beneficio propio o de sus familiares aplicando criterios discriminatorios que vayan en contra de los intereses legítimos de la entidad, ya sean en el plano social, económico o deportivo.

7.3. De las faltas de los Coordinadores/as para la Dirección de programas.

7.3.1. Coordinador/a de Tecnificación.

7.3.1.1. Se considerarán faltas leves:

7.3.1.1.1. El retraso en la ejecución de las tareas y/o gestiones deportivas dentro de su área de actuación, que se encuentran reflejadas en el punto 4.2.1. del presente Reglamento de Régimen Interno.

7.3.1.1.2. Las establecidas como leves para los jugadores, entrenadores, delegados y familiares, cuando sean de aplicación.

7.3.1.2. Se considerarán faltas graves:

7.3.1.2.1. El retraso reiterado o la negligencia en la ejecución de las tareas y/o gestiones deportivas dentro de su área de actuación, que se encuentran reflejadas en el punto 4.2.1. del presente Reglamento de Régimen Interno.

7.3.1.2.2. Las establecidas como graves para los deportistas, entrenadores, delegados, monitores, ayudantes y familiares, cuando sean de aplicación.



7.3.1.2.3. La realización de gestiones en beneficio propio o de sus familiares aplicando criterios discriminatorios que vayan en contra de los intereses legítimos de la entidad, ya sean en el plano social, económico o deportivo.

7.3.1.3. Se considerarán faltas muy graves:

7.3.1.3.1. El incumplimiento de las tareas y/o gestiones deportivas dentro de su área de actuación, que se encuentran reflejadas en el punto 4.2.1. del presente Reglamento de Régimen Interno.

7.3.1.3.2. Las establecidas como muy graves para los deportistas, entrenadores, delegados, monitores, ayudantes y familiares, cuando sean de aplicación.

7.3.1.3.3. La realización de gestiones de forma reiterada en beneficio propio o de sus familiares aplicando criterios discriminatorios que vayan en contra de los intereses legítimos de la entidad, ya sean en el plano social, económico o deportivo.

7.3.2. Coordinador/a de Deporte en la Escuela.

7.3.2.1. Se considerarán faltas leves:

7.3.2.1.1. El retraso en la ejecución de las tareas y/o gestiones deportivas y de promoción dentro de su área de actuación, que se encuentran reflejadas en el punto 4.2.2. del presente Reglamento de Régimen Interno.

7.3.2.1.2. Las establecidas como leves para los alumnos, monitores, árbitros y familiares, cuando sean de aplicación.

7.3.2.2. Se considerarán faltas graves:

7.3.2.2.1. El retraso reiterado o la negligencia en la ejecución de las tareas y/o gestiones deportivas y de promoción dentro de su área de actuación, que se encuentran reflejadas en el punto 4.2.2. del presente Reglamento de Régimen Interno.

7.3.2.2.2. Las establecidas como graves para los alumnos, monitores, árbitros y familiares, cuando sean de aplicación.

7.3.2.2.3. La realización de gestiones en beneficio propio o de sus familiares aplicando criterios discriminatorios que vayan en contra de los intereses legítimos de la entidad, ya sean en el plano social, económico, educativo o deportivo.

7.3.2.3. Se considerarán faltas muy graves:

7.3.2.3.1. El incumplimiento de las tareas y/o gestiones deportivas y de promoción dentro de su área de



actuación, que se encuentran reflejadas en el punto 4.2.2. del presente Reglamento de Régimen Interno.

7.3.2.3.2. Las establecidas como muy graves para los alumnos, monitores, árbitros y familiares, cuando sean de aplicación.

7.3.2.3.3. La realización de gestiones de forma reiterada en beneficio propio o de sus familiares aplicando criterios discriminatorios que vayan en contra de los intereses legítimos de la entidad, ya sean en el plano social, económico, educativo o deportivo.

7.3.3. Coordinador/a de Predeportiva.

7.3.3.1. Se considerarán faltas leves:

7.3.3.1.1. El retraso en la ejecución de las tareas y/o gestiones educativas y de promoción dentro de su área de actuación, que se encuentran reflejadas en el punto 4.2.3. del presente Reglamento de Régimen Interno.

7.3.3.1.2. Las establecidas como leves para los alumnos, profesores, ayudantes y familiares, cuando sean de aplicación.

7.3.3.2. Se considerarán faltas graves:

7.3.3.2.1. El retraso reiterado o la negligencia en la ejecución de las tareas y/o gestiones educativas y de promoción dentro de su área de actuación, que se encuentran reflejadas en el punto 4.2.3. del presente Reglamento de Régimen Interno.

7.3.3.2.2. Las establecidas como graves para los alumnos, profesores, ayudantes y familiares, cuando sean de aplicación.

7.3.3.2.3. La realización de gestiones en beneficio propio o de sus familiares aplicando criterios discriminatorios que vayan en contra de los intereses legítimos de la entidad, ya sean en el plano social, económico o educativo.

7.3.3.3. Se considerarán faltas muy graves:

7.3.3.3.1. El incumplimiento de las tareas y/o gestiones educativas y de promoción dentro de su área de actuación, que se encuentran reflejadas en el punto 4.2.3. del presente Reglamento de Régimen Interno.

7.3.3.3.2. Las establecidas como muy graves para los alumnos, profesores, ayudantes y familiares, cuando sean de aplicación.

7.3.3.3.3. La realización de gestiones de forma reiterada en beneficio propio o de sus familiares aplicando



criterios discriminatorios que vayan en contra de los intereses legítimos de la entidad, ya sean en el plano social, económico o educativo.

7.3.4. Coordinador/a de Campus.

7.3.4.1. Se considerarán faltas leves:

7.3.4.1.1. El retraso en la ejecución de las tareas y/o gestiones educativas y de promoción y animación dentro de su área de actuación, que se encuentran reflejadas en el punto 4.2.4. del presente Reglamento de Régimen Interno.

7.3.4.1.2. Las establecidas como leves para los alumnos, monitores, ayudantes y familiares, cuando sean de aplicación.

7.3.4.2. Se considerarán faltas graves:

7.3.4.2.1. El retraso reiterado o la negligencia en la ejecución de las tareas y/o gestiones educativas y de promoción y animación dentro de su área de actuación, que se encuentran reflejadas en el punto 4.2.4. del presente Reglamento de Régimen Interno.

7.3.4.2.2. Las establecidas como graves para los alumnos, monitores, ayudantes y familiares, cuando sean de aplicación.

7.3.4.2.3. La realización de gestiones en beneficio propio o de sus familiares aplicando criterios discriminatorios que vayan en contra de los intereses legítimos de la entidad, ya sean en el plano social, económico o educativo.

7.3.4.3. Se considerarán faltas muy graves:

7.3.4.3.1. El incumplimiento de las tareas y/o gestiones educativas y de promoción y animación dentro de su área de actuación, que se encuentran reflejadas en el punto 4.2.4. del presente Reglamento de Régimen Interno.

7.3.4.3.2. Las establecidas como muy graves para los alumnos, monitores, ayudantes y familiares, cuando sean de aplicación.

7.3.4.3.3. La realización de gestiones de forma reiterada en beneficio propio o de sus familiares aplicando criterios discriminatorios que vayan en contra de los intereses legítimos de la entidad, ya sean en el plano social, económico o educativo.

7.4. De las faltas de los Responsables de grupo.



7.4.1. Entrenador/a.

7.4.1.1. Se considerarán faltas leves:

7.4.1.1.1. El retraso en la ejecución de las tareas y/o gestiones deportivas dentro de su área de actuación, que se encuentran reflejadas en el punto 4.3.1. del presente Reglamento de Régimen Interno.

7.4.1.1.2. Las establecidas como leves para los jugadores, delegados y familiares, cuando sean de aplicación.

7.4.1.1.3. Las sanciones disciplinarias que imponga la F.M.BM o la R.F.E.BM que no supongan una sanción superior a un mes.

7.4.1.2. Se considerarán faltas graves:

7.4.1.2.1. El retraso reiterado o la negligencia en la ejecución de las tareas y/o gestiones deportivas dentro de su área de actuación, que se encuentran reflejadas en el punto 4.3.1. del presente Reglamento de Régimen Interno.

7.4.1.2.2. Las establecidas como graves para los deportistas, delegados y familiares, cuando sean de aplicación.

7.4.1.2.3. La realización de gestiones en beneficio propio o de sus familiares aplicando criterios discriminatorios que vayan en contra de los intereses legítimos de la entidad, ya sean en el plano social, económico o deportivo.

7.4.1.2.3. La reiteración en las sanciones disciplinarias que imponga la F.M.BM o la R.F.E.BM que no supongan una sanción superior a un mes.

7.4.1.2.4. El abuso de autoridad o el trato degradante con los jugadores que se encuentran a su cargo.

7.4.1.3. Se considerarán faltas muy graves:

7.4.1.3.1. El incumplimiento de las tareas y/o gestiones deportivas dentro de su área de actuación, que se encuentran reflejadas en el punto 4.3.1. del presente Reglamento de Régimen Interno.

7.4.1.3.2. Las establecidas como muy graves para los deportistas, delegados y familiares, cuando sean de aplicación.

7.4.1.3.3. La realización de gestiones de forma reiterada en beneficio propio o de sus familiares aplicando criterios discriminatorios que vayan en contra de los intereses legítimos de la entidad, ya sean en el plano social, económico o deportivo.



7.4.1.3.4. Las sanciones disciplinarias que imponga la F.M.BM o la R.F.E.BM que supongan una sanción superior a un mes.

7.4.1.3.5. El abuso de autoridad o el trato degradante con los jugadores que se encuentran a su cargo, y que suponga un daño irreparable en la formación deportiva del jugador.

7.4.2. Delegado/a.

7.4.2.1. Se considerarán faltas leves:

7.4.2.1.1. El retraso en la ejecución de las tareas y/o gestiones deportivas dentro de su área de actuación, que se encuentran reflejadas en el punto 4.3.2. del presente Reglamento de Régimen Interno.

7.4.2.1.2. Las establecidas como leves para los jugadores y familiares, cuando sean de aplicación.

7.4.2.1.3. Las sanciones disciplinarias que imponga la F.M.BM o la R.F.E.BM que no supongan una sanción superior a un mes.

7.4.2.1.4. La asunción de funciones dentro del plano técnico o educativo sin la supervisión del entrenador o del Coordinador/a de Tecnificación o de la propia Junta Directiva

7.4.2.2. Se considerarán faltas graves:

7.4.2.2.1. El retraso reiterado o la negligencia en la ejecución de las tareas y/o gestiones deportivas dentro de su área de actuación, que se encuentran reflejadas en el punto 4.3.2. del presente Reglamento de Régimen Interno.

7.4.2.2.2. Las establecidas como graves para los deportistas, delegados y familiares, cuando sean de aplicación.

7.4.2.2.3. La realización de gestiones en beneficio propio o de sus familiares aplicando criterios discriminatorios que vayan en contra de los intereses legítimos de la entidad, ya sean en el plano social, económico o deportivo.

7.4.2.2.4. La reiteración en las sanciones disciplinarias que imponga la F.M.BM o la R.F.E.BM que no supongan una sanción superior a un mes.

7.4.2.2.5. El abuso de autoridad o el trato degradante con los jugadores que se encuentran a su cargo.

7.4.2.3. Se considerarán faltas muy graves:

7.4.2.3.1. El incumplimiento de las tareas y/o gestiones deportivas dentro de su área de actuación, que se



encuentran reflejadas en el punto 4.3.2. del presente Reglamento de Régimen Interno.

7.4.2.3.2. Las establecidas como muy graves para los deportistas, delegados y familiares, cuando sean de aplicación.

7.4.2.3.3. La realización de gestiones de forma reiterada en beneficio propio o de sus familiares aplicando criterios discriminatorios que vayan en contra de los intereses legítimos de la entidad, ya sean en el plano social, económico o deportivo.

7.4.2.3.4. Las sanciones disciplinarias que imponga la F.M.BM o la R.F.E.BM que supongan una sanción superior a un mes.

7.4.2.3.5. El abuso de autoridad o el trato degradante con los jugadores que se encuentran a su cargo, y que suponga un daño irreparable en la formación deportiva del jugador.

7.4.3. Monitor/a Deporte en la Escuela.

7.4.3.1. Se considerarán faltas leves:

7.4.3.1.1. El retraso en la ejecución de las tareas o la negligencia en la ejecución de las tareas y/o gestiones dentro de su área de actuación, que se encuentran reflejadas en el punto 4.3.3. del presente Reglamento de Régimen Interno.

7.4.3.1.2. Las establecidas como leves para los alumnos y familiares, cuando sean de aplicación.

7.4.3.1.3. La asunción de funciones dentro del plano técnico, de promoción o educativo sin la supervisión del Coordinador/a de Deporte en la Escuela o de la propia Junta Directiva

7.4.3.2. Se considerarán faltas graves:

7.4.3.2.1. El retraso reiterado o la negligencia en la ejecución de las tareas y/o gestiones de promoción o educativas dentro de su área de actuación, que se encuentran reflejadas en el punto 4.3.3. del presente Reglamento de Régimen Interno.

7.4.3.2.2. Las establecidas como graves para los alumnos y familiares, cuando sean de aplicación.

7.4.3.2.3. La realización de gestiones en beneficio propio o de sus familiares aplicando criterios discriminatorios que vayan en contra de los intereses legítimos de la entidad, ya sean en el plano social, económico o de promoción.



7.4.3.2.4. El abuso de autoridad o el trato degradante con los alumnos que se encuentran a su cargo.

7.4.3.3. Se considerarán faltas muy graves:

7.4.3.3.1. El incumplimiento de las tareas y/o gestiones deportivas dentro de su área de actuación, que se encuentran reflejadas en el punto 4.3.3. del presente Reglamento de Régimen Interno.

7.4.3.3.2. Las establecidas como muy graves para los alumnos y familiares, cuando sean de aplicación.

7.4.3.3.3. La realización de gestiones de forma reiterada en beneficio propio o de sus familiares aplicando criterios discriminatorios que vayan en contra de los intereses legítimos de la entidad, ya sean en el plano social, económico o de promoción.

7.4.3.3.4. El abuso de autoridad o el trato degradante con los alumnos que se encuentran a su cargo, y que suponga un daño irreparable en la educación del alumno.

7.4.4. Arbitro/a Campeonato Local de Balonmano.

7.4.4.1. Se considerarán faltas leves:

7.4.4.1.1. El retraso en la ejecución de las tareas y/o gestiones deportivas dentro de su área de actuación, que se encuentran reflejadas en el punto 4.3.4. del presente Reglamento de Régimen Interno.

7.4.4.1.2. Las establecidas como leves para los alumnos y familiares, cuando sean de aplicación.

7.4.4.1.3. La asunción de funciones dentro del plano técnico, de promoción o educativo sin la supervisión del Coordinador/a de Deporte en la Escuela o de la propia Junta Directiva.

7.4.4.2. Se considerarán faltas graves:

7.4.4.2.1. El retraso reiterado o la negligencia en la ejecución de las tareas dentro de su área de actuación, que se encuentran reflejadas en el punto 4.3.4. del presente Reglamento de Régimen Interno.

7.4.4.2.2. Las establecidas como graves para los alumnos y familiares, cuando sean de aplicación.

7.4.4.2.3. La realización de gestiones en beneficio propio o de sus familiares aplicando criterios discriminatorios que vayan en contra de los intereses legítimos de la entidad, ya sean en el plano social, económico o de promoción.



7.4.4.2.4. El abuso de autoridad o el trato degradante con los alumnos que participan en la Competición local.

7.4.4.3. Se considerarán faltas muy graves:

7.4.4.3.1. El incumplimiento de las tareas dentro de su área de actuación, que se encuentran reflejadas en el punto 4.3.4. del presente Reglamento de Régimen Interno.

7.4.4.3.2. Las establecidas como muy graves para los alumnos y familiares, cuando sean de aplicación.

7.4.4.3.3. La realización de gestiones de forma reiterada en beneficio propio o de sus familiares aplicando criterios discriminatorios que vayan en contra de los intereses legítimos de la entidad, ya sean en el plano social, económico o de promoción.

7.4.4.3.4. El abuso de autoridad o el trato degradante con los alumnos que se encuentran a su cargo, y que suponga un daño irreparable en la educación del alumno o en la imagen del programa.

7.4.5. Profesor Predeportiva.

7.4.5.1. Se considerarán faltas leves:

7.4.5.1.1. El retraso en la ejecución de las tareas o la negligencia en la ejecución de las tareas y/o gestiones dentro de su área de actuación, que se encuentran reflejadas en el punto 4.3.5. del presente Reglamento de Régimen Interno.

7.4.5.1.2. Las establecidas como leves para los alumnos y familiares, cuando sean de aplicación.

7.4.5.1.3. La asunción de funciones dentro del plano técnico, de promoción o educativo sin la supervisión del Coordinador/a de Predeportiva o de la propia Junta Directiva

7.4.5.2. Se considerarán faltas graves:

7.4.5.2.1. El retraso reiterado o la negligencia en la ejecución de las tareas y/o gestiones de promoción o educativas dentro de su área de actuación, que se encuentran reflejadas en el punto 4.3.5. del presente Reglamento de Régimen Interno.

7.4.5.2.2. Las establecidas como graves para los alumnos y familiares, cuando sean de aplicación.

7.4.5.2.3. La realización de gestiones en beneficio propio o de sus familiares aplicando criterios discriminatorios que vayan en contra de los intereses



legítimos de la entidad, ya sean en el plano social, económico o de promoción.

7.4.5.2.4. El abuso de autoridad, el abandono o el trato degradante con los alumnos que se encuentran a su cargo.

7.4.5.3. Se considerarán faltas muy graves:

7.4.5.3.1. El incumplimiento de las tareas y/o gestiones deportivas dentro de su área de actuación, que se encuentran reflejadas en el punto 4.3.5. del presente Reglamento de Régimen Interno.

7.4.5.3.2. Las establecidas como muy graves para los alumnos y familiares, cuando sean de aplicación.

7.4.5.3.3. La realización de gestiones de forma reiterada en beneficio propio o de sus familiares aplicando criterios discriminatorios que vayan en contra de los intereses legítimos de la entidad, ya sean en el plano social, económico o de promoción.

7.4.5.3.4. El abuso de autoridad, el abandono o el trato degradante con los alumnos que se encuentran a su cargo, y que suponga un daño irreparable en la educación del alumno.

7.4.6. Ayudante de Predeportiva.

7.4.6.1. Se considerarán faltas leves:

7.4.6.1.1. El retraso en la ejecución de las tareas y/o gestiones deportivas dentro de su área de actuación, que se encuentran reflejadas en el punto 4.3.6. del presente Reglamento de Régimen Interno.

7.4.6.1.2. Las establecidas como leves para los alumnos y familiares, cuando sean de aplicación.

7.4.6.1.3. La asunción de funciones dentro del plano técnico, de promoción o educativo sin la supervisión del Profesor de Predeportiva o del propio Coordinador de Predeportiva.

7.4.6.2. Se considerarán faltas graves:

7.4.6.2.1. El retraso reiterado o la negligencia en la ejecución de las tareas dentro de su área de actuación, que se encuentran reflejadas en el punto 4.3.6. del presente Reglamento de Régimen Interno.

7.4.6.2.2. Las establecidas como graves para los alumnos y familiares, cuando sean de aplicación.

7.4.6.2.3. El abuso de autoridad, el abandono o el trato degradante con los alumnos que participan en el programa.

7.4.6.3. Se considerarán faltas muy graves:



7.4.6.3.1. El incumplimiento de las tareas dentro de su área de actuación, que se encuentran reflejadas en el punto 4.3.6. del presente Reglamento de Régimen Interno.

7.4.6.3.2. Las establecidas como muy graves para los alumnos y familiares, cuando sean de aplicación.

7.4.6.3.3. El abuso de autoridad, el abandono o el trato degradante con los alumnos que se encuentran a su cargo, y que suponga un daño irreparable en la educación del alumno o en la imagen del programa.

7.4.7. Monitor/a Campus de Verano.

7.4.7.1. Se considerarán faltas leves:

7.4.7.1.1. El retraso en la ejecución de las tareas o la negligencia en la ejecución de las tareas y/o gestiones dentro de su área de actuación, que se encuentran reflejadas en el punto 4.3.7. del presente Reglamento de Régimen Interno.

7.4.7.1.2. Las establecidas como leves para los alumnos y familiares, cuando sean de aplicación.

7.4.7.1.3. La asunción de funciones dentro del plano técnico, de promoción o educativo sin la supervisión del Coordinador/a de Campus o de la propia Junta Directiva

7.4.7.2. Se considerarán faltas graves:

7.4.7.2.1. El retraso reiterado o la negligencia en la ejecución de las tareas y/o gestiones de promoción o educativas dentro de su área de actuación, que se encuentran reflejadas en el punto 4.3.7. del presente Reglamento de Régimen Interno.

7.4.7.2.2. Las establecidas como graves para los alumnos y familiares, cuando sean de aplicación.

7.4.7.2.3. El abuso de autoridad, el abandono o el trato degradante con el alumnado que se encuentra a su cargo.

7.4.7.3. Se considerarán faltas muy graves:

7.4.7.3.1. El incumplimiento de las tareas y/o gestiones deportivas dentro de su área de actuación, que se encuentran reflejadas en el punto 4.3.7. del presente Reglamento de Régimen Interno.

7.4.7.3.2. Las establecidas como muy graves para los alumnos y familiares, cuando sean de aplicación.

7.4.7.3.3. El abuso de autoridad, el abandono o el trato degradante con los alumnos que se encuentran a su cargo, y que suponga un daño irreparable en la educación del alumnado.



7.4.8. Ayudante de Campus de Verano.

7.4.8.1. Se considerarán faltas leves:

7.4.8.1.1. El retraso en la ejecución de las tareas y/o gestiones deportivas dentro de su área de actuación, que se encuentran reflejadas en el punto 4.3.8. del presente Reglamento de Régimen Interno.

7.4.8.1.2. Las establecidas como leves para los alumnos y familiares, cuando sean de aplicación.

7.4.8.1.3. La asunción de funciones dentro del plano técnico, de promoción o educativo sin la supervisión del Monitor/a de Campus de Verano o del propio Coordinador de Campus de Verano.

7.4.8.2. Se considerarán faltas graves:

7.4.8.2.1. El retraso reiterado o la negligencia en la ejecución de las tareas dentro de su área de actuación, que se encuentran reflejadas en el punto 4.3.8. del presente Reglamento de Régimen Interno.

7.4.8.2.2. Las establecidas como graves para los alumnos y familiares, cuando sean de aplicación.

7.4.8.2.3. El abuso de autoridad, el abandono o el trato degradante con los alumnos que participan en el programa.

7.4.8.3. Se considerarán faltas muy graves:

7.4.8.3.1. El incumplimiento de las tareas dentro de su área de actuación, que se encuentran reflejadas en el punto 4.3.8. del presente Reglamento de Régimen Interno.

7.4.8.3.2. Las establecidas como muy graves para los alumnos y familiares, cuando sean de aplicación.

7.4.8.3.3. El abuso de autoridad, el abandono o el trato degradante con los alumnos que se encuentran a su cargo, y que suponga un daño irreparable en la educación del alumnado o en la imagen del programa.

7.5. De las faltas del Gabinete de Fisioterapia.

7.5.1. Fisioterapeuta responsable.

7.5.1.1. Se considerarán faltas leves:

7.5.1.1.1. El retraso en la ejecución de las tareas y/o gestiones deportivas dentro de su área de actuación, que se encuentran reflejadas en el punto 4.4.1. del presente Reglamento de Régimen Interno.



7.5.1.1.2. Las establecidas como leves para los entrenadores, alumnos y familiares, cuando sean de aplicación.

7.5.1.1.3. La asunción de funciones fuera de su ámbito de competencia.

7.5.1.2. Se considerarán faltas graves:

7.5.1.2.1. El retraso reiterado o la negligencia en la ejecución de las tareas dentro de su área de actuación, que se encuentran reflejadas en el punto 4.4.1. del presente Reglamento de Régimen Interno.

7.5.1.2.2. Las establecidas como graves para los entrenadores, alumnos y familiares, cuando sean de aplicación.

7.5.1.2.3. El abuso de autoridad, el abandono o el trato degradante con los usuarios que utilicen el servicio.

7.5.1.3. Se considerarán faltas muy graves:

7.5.1.3.1. El incumplimiento de las tareas dentro de su área de actuación, que se encuentran reflejadas en el punto 4.4.1. del presente Reglamento de Régimen Interno.

7.5.1.3.2. Las establecidas como muy graves para los entrenadores, alumnos y familiares, cuando sean de aplicación.

7.5.1.3.3. El abuso de autoridad, el abandono o el trato degradante con los usuarios que utilicen el servicio, y que suponga un daño irreparable en la salud del deportista y en la imagen de la entidad.

7.5.2. Masajista.

7.5.2.1. Se considerarán faltas leves:

7.5.2.1.1. El retraso en la ejecución de las tareas y/o gestiones deportivas dentro de su área de actuación, que se encuentran reflejadas en el punto 4.4.2. del presente Reglamento de Régimen Interno.

7.5.2.1.2. Las establecidas como leves para los entrenadores, alumnos y familiares, cuando sean de aplicación.

7.5.2.1.3. La asunción de funciones fuera de su ámbito de competencia, sin la supervisión del Fisioterapeuta responsable.

7.5.2.2. Se considerarán faltas graves:

7.5.2.2.1. El retraso reiterado o la negligencia en la ejecución de las tareas dentro de su área de actuación, que se encuentran reflejadas en el punto 4.4.2. del presente Reglamento de Régimen Interno.



7.5.2.2.2. Las establecidas como graves para los entrenadores, alumnos y familiares, cuando sean de aplicación.

7.5.2.2.3. El abuso de autoridad, el abandono o el trato degradante con los usuarios que utilicen el servicio.

7.5.2.3. Se considerarán faltas muy graves:

7.5.2.3.1. El incumplimiento de las tareas dentro de su área de actuación, que se encuentran reflejadas en el punto 4.4.2. del presente Reglamento de Régimen Interno.

7.5.2.3.2. Las establecidas como muy graves para los entrenadores, alumnos y familiares, cuando sean de aplicación.

7.5.2.3.3. El abuso de autoridad, el abandono o el trato degradante con los usuarios que utilicen el servicio, y que suponga un daño irreparable en la salud del deportista y en la imagen de la entidad.

7.6. De las faltas de Jugadores, Alumnos y Familiares.

7.6.1. Jugadores.

7.6.1.1. Se considerarán faltas leves:

7.6.1.1.1. La realización de actos que vayan en contra del buen funcionamiento de la entidad, independientemente del ámbito de actuación (deportivo, social, etc...)

7.6.1.1.2. Aquellas acciones que vayan en contra del espíritu del Juego Limpio ya sea dentro o fuera de los terrenos de juego.

7.6.1.1.3. El incumplimiento de forma puntual de alguna de las normas contempladas en el punto 5.1. de presente reglamento.

7.6.1.2. Se considerarán faltas graves:

7.6.1.2.1. La realización de actos que vayan en contra del buen funcionamiento de la entidad de forma reiterada, independientemente del ámbito de actuación (deportivo, social, etc...)

7.6.1.2.2. Aquellas acciones que vayan en contra del espíritu del Juego Limpio ya sea dentro o fuera de los terrenos de juego, siempre que se trate de acciones reiteradas o se produzcan agresiones físicas o verbales.



7.6.1.2.3. El incumplimiento de forma reiterada de alguna de las normas contempladas en el punto 5.1. de presente reglamento.

7.6.1.3. Se considerarán faltas muy graves:

7.6.1.3.1. La realización de actos que vayan en contra del buen funcionamiento de la entidad de forma reiterada y que provoquen un daño irreparable para la entidad, independientemente del ámbito de actuación (deportivo, social, etc...)

7.6.1.3.2. Aquellas acciones que vayan en contra del espíritu del Juego Limpio ya sea dentro o fuera de los terrenos de juego, siempre que se trate de acciones reiteradas o se produzcan agresiones físicas o verbales, que provoquen daños irreparables a personas o a la propia entidad.

7.6.1.3.3. El incumplimiento de forma reiterada de alguna de las normas contempladas en el punto 5.1. de presente reglamento que provoquen un daño irreparable para la entidad.

7.6.2. Alumnos.

7.6.2.1. Se considerarán faltas leves:

7.6.2.1.1. La realización de actos que vayan en contra del buen funcionamiento de la entidad, independientemente del ámbito de actuación (deportivo, social, etc...)

7.6.2.1.2. Aquellas acciones que vayan en contra del espíritu del Juego Limpio ya sea dentro o fuera de los terrenos de juego.

7.6.2.1.3. El incumplimiento de forma puntual de alguna de las normas contempladas en el punto 5.2. de presente reglamento.

7.6.2.2. Se considerarán faltas graves:

7.6.2.2.1. La realización de actos que vayan en contra del buen funcionamiento de la entidad de forma reiterada, independientemente del ámbito de actuación (deportivo, social, etc...)

7.6.2.2.2. Aquellas acciones que vayan en contra del espíritu del Juego Limpio ya sea dentro o fuera de los terrenos de juego, siempre que se trate de acciones reiteradas o se produzcan agresiones físicas o verbales.



7.6.2.2.3. El incumplimiento de forma reiterada de alguna de las normas contempladas en el punto 5.2. de presente reglamento.

7.6.2.3. Se considerarán faltas muy graves:

7.6.2.3.1. La realización de actos que vayan en contra del buen funcionamiento de la entidad de forma reiterada y que provoquen un daño irreparable para la entidad, independientemente del ámbito de actuación (deportivo, social, etc...)

7.6.2.3.2. Aquellas acciones que vayan en contra del espíritu del Juego Limpio ya sea dentro o fuera de los terrenos de juego, siempre que se trate de acciones reiteradas o se produzcan agresiones físicas o verbales, que provoquen daños irreparables a personas o a la propia entidad.

7.6.2.3.3. El incumplimiento de forma reiterada de alguna de las normas contempladas en el punto 5.2. de presente reglamento que provoquen un daño irreparable para la entidad.

7.6.3. Familiares.

7.6.3.1. Se considerarán faltas leves:

7.6.3.1.1. La realización de actos que vayan en contra del buen funcionamiento de la entidad, independientemente del ámbito de actuación (deportivo, social, etc...)

7.6.3.1.2. Aquellas acciones que vayan en contra del espíritu del Juego Limpio ya sea dentro o fuera de los terrenos de juego.

7.6.3.1.3. El incumplimiento de forma puntual de alguna de las normas contempladas en el punto 5.3. de presente reglamento.

7.6.3.2. Se considerarán faltas graves:

7.6.3.2.1. La realización de actos que vayan en contra del buen funcionamiento de la entidad de forma reiterada, independientemente del ámbito de actuación (deportivo, social, etc...)

7.6.3.2.2. Aquellas acciones que vayan en contra del espíritu del Juego Limpio ya sea dentro o fuera de los terrenos de juego, siempre que se trate de acciones reiteradas o se produzcan agresiones físicas o verbales



o que la persona que las realice sea el padre/madre o tutor legal del deportista o alumno.

7.6.3.2.3. El incumplimiento de forma reiterada de alguna de las normas contempladas en el punto 5.3. de presente reglamento.

7.6.3.3. Se considerarán faltas muy graves:

7.6.3.3.1. La realización de actos que vayan en contra del buen funcionamiento de la entidad de forma reiterada y que provoquen un daño irreparable para la entidad, independientemente del ámbito de actuación (deportivo, social, etc...)

7.6.3.3.2. Aquellas acciones que vayan en contra del espíritu del Juego Limpio ya sea dentro o fuera de los terrenos de juego, siempre que se trate de acciones reiteradas o se produzcan agresiones físicas o verbales, que provoquen daños irreparables a personas o a la propia entidad o que la persona que las realice sea el padre/madre o tutor legal del deportista o alumno.

7.6.3.3.3. El incumplimiento de forma reiterada de alguna de las normas contempladas en el punto 5.3. de presente reglamento que provoquen un daño irreparable para la entidad.

8 – Régimen sancionador

Las sanciones se impondrán a personas que asumirán sus responsabilidades en todos los cargos, funciones o actividades que realice dentro de la entidad, independientemente de la causa de la sanción; la comisión disciplinaria competente podrá establecer salvedades en estos aspectos.

8.1. De los Directivos de la Entidad.

8.1.1. Definición.

Son directivos de la entidad todos aquellos miembros de la Junta Directiva, elegidos en Asamblea y que no perciben ningún tipo de compensación económica por su labor directiva.

8.1.2. Faltas Leves:

- Restitución del daño realizado en la medida que determine la Comisión y en el caso de que esta pueda resultar efectiva.
- Amonestación por escrito en el que se describa cual es la causa de la falta. Esta quedará depositada en la



Sede de la entidad (con el consiguiente respeto a la intimidad) y se le comunicará por escrito al interesado.

8.1.3. Faltas Graves:

- Sanción de una semana hasta tres meses, inhabilitando del cargo que se ostente en la Junta Directiva y de los que se pudiesen ostentar en la entidad.

8.1.3. Faltas Muy Graves:

- Sanción de tres meses hasta inhabilitación total del cargo que se ostente en la Junta Directiva y de los que se pudiesen ostentar en la entidad.

8.2. De los Colaboradores de la Entidad.

8.2.1. Definición.

Son colaboradores de la entidad todas aquellas personas que colaboran con la entidad, percibiendo una cantidad económica o en especie como compensación a la labor desarrollada (técnicos, monitores, coordinadores, etc...).

8.2.2. Faltas Leves:

- Restitución del daño realizado en la medida que determine la Comisión y en el caso de que esta pueda resultar efectiva; la acción de restitución del daño deberá ejecutarse por la persona implicada.
- Amonestación por escrito en el que se describa cual es la causa de la falta. Esta quedará depositada en la Sede de la entidad (con el consiguiente respeto a la intimidad) y se le comunicará por escrito al interesado.

8.2.3. Faltas Graves:

- Sanción de una semana hasta tres meses, inhabilitando de la función de colaboración que se ostente en la entidad y de todas aquellas que se dieran por añadidura.

8.2.3. Faltas Muy Graves:

- Sanción de tres meses hasta inhabilitación total de la función que se ostente en la entidad y de todas aquellas que se dieran por añadidura.

8.3. De los Usuarios de la Entidad.

8.3.1. Definición.

Son usuarios de la entidad todas aquellas personas que participan en las actividades de la entidad, abonando una cantidad por ello, o simplemente como aficionados que apoyan y siguen a la entidad (jugadores, alumnos, familiares).



8.3.2. Faltas Leves:

- Restitución del daño realizado en la medida que determine la Comisión y en el caso de que esta pueda resultar efectiva; la acción de restitución del daño deberá ejecutarse por la persona implicada, o por aquella de relación más directa con la entidad.
- Amonestación por escrito en el que se describa cual es la causa de la falta. Esta quedará depositada en la Sede de la entidad (con el consiguiente respeto a la intimidad) y se le comunicará por escrito al interesado.

8.3.3. Faltas Graves:

- Sanción de una semana hasta tres meses, inhabilitando de los derechos que se ostente en la entidad y de todas aquellas que se dieran por añadidura.

8.3.3. Faltas Muy Graves:

- Sanción de tres meses hasta expulsión total de la entidad y de todas aquellas que se dieran por añadidura.

9 – Adicional

9.1. Para todo lo no contemplado en este reglamento, o que se escape de las atribuciones de este, se tomarán en cuenta las leyes vigentes de la materia que nos ocupe.

9.2. El reglamento debe entenderse como un documento “vivo” que deberá de ser ratificado y revisado anualmente, y posteriormente aprobado por la Junta Directiva y por la Asamblea de socios.

9.3. Este documento debe entenderse como un texto referencia de actitudes positivas en la práctica deportiva y que salvaguarde el buen funcionamiento de la entidad en los fines y objetivos previstos en sus estatutos.

9.4. El texto trata de reflejar la igualdad entre hombres y mujeres planteada en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres, por lo que aquellas referencias que se hagan sin tenerse en cuenta estos aspectos deberán de ser modificadas en virtud de la filosofía planteada en la legislación mencionada.